

RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO MARÍA DELFINA ROSAS ROSAS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 069 /2014

LA SERENA, 25 DE ABRIL DE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta de Nombramiento N°027/2013 que fija orden de subrogación; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 28 de Mayo de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos HOSTAL NORTESUR, RAZÓN SOCIAL: MARÍA DELFINA ROSAS ROSAS, RUT: 14.331.015-9, AVDA. FRANCISCO DE AGUIRRE 625, LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO, CON NÚMERO DE REGISTRO 11921 Y AUTO-CLASIFICACIÓN DE HOSTAL.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 26 de Marzo de 2014, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos HOSTAL NORTESUR, RAZÓN SOCIAL: MARÍA DELFINA ROSAS ROSAS, RUT: 14.331.015-9, AVDA. FRANCISCO DE AGUIRRE 625, LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO, verificando que la clase registrada HOSTAL no corresponde a la clase constatada HOSTEL.



6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de HOSTAL NORTESUR, RAZÓN SOCIAL: MARÍA DELFINA ROSAS ROSAS, RUT: 14.331.015-9, LA SRA. MARÍA DELFINA ROSAS ROSAS, RUT: 14.331.015-9, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de Hostal a la clase constatada HOSTEL.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. RECLASIFÍQUESE al prestador de Servicios Turísticos HOSTAL NORTESUR, RAZÓN SOCIAL: MARÍA DELFINA ROSAS ROSAS, RUT: 14.331.015-9, AVDA. FRANCISCO DE AGUIRRE 625, LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO, a clase HOSTEL.

2. PUBLÍQUESE en la página web del

Servicio.

3. ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y

ARCHÍVESE

Adriana Peñafiel Villafañe
Directora Regional de Turismo
Región de Coquimbo

APV/dcv

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo (2)